



# Resolución Administrativa N° 016 -2022

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

26 ENE 2022

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N°050-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA-J, de fecha 20 de enero de 2022, sobre solicitud de corrección de Resolución Administrativa N°240-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA, proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en la parte VISTO de la Resolución Administrativa N°240-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 10 de agosto de 2021, establece *"VISTO: El Informe N°0476-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de la Unidad de Logística, mediante el cual solicita emisión de acto resolutivo para su correspondiente pago vía crédito devengado; Opinión Legal N°036-2021-GRA-DRS-HRA/OAJ, sobre reconocimiento de pago por la vía crédito devengado, Informe N°0344-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J; y Memorando N°0263-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA; y,";*

Que, mediante Informe N°050-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA-J, de fecha 20 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística, ha solicitado la corrección de error en digitación en la Resolución Administrativa N°240-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 10 de agosto de 2021, en conclusión el error de digitación está en la redacción del número de informe que por error fue consignado con N°0476, cuando debió ser con el N°0472. Dicha corrección se requiere con suma urgencia para poder proseguir con el trámite de pago de las deudas contraídas en el ejercicio fiscal 2020;

Que, el numeral 212.1. del Artículo 212 ° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende





# Resolución Administrativa N° 016 -2022

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

26 ENE 2022

Ayacucho,.....

a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 277-2021- GRA/GR; y la resolución de delegación de funciones y atribuciones mediante Resolución Directoral N° 224-2021-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el Error Aritmético, contenido en la Resolución Administrativa N°240-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA, de fecha 10 de agosto de 2021, en la parte visto, bajo los siguientes términos:

### DICE:

"VISTO: El Informe N°0476-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de la Unidad de Logística, mediante el cual solicita emisión de acto resolutorio para su correspondiente pago vía crédito devengado; Opinión Legal N°036-2021-GRA-DRS-HRA/OAJ, sobre reconocimiento de pago por la vía crédito devengado, Informe N°0344-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J; y Memorando N°0263-2021-DIRESA/HR "MAMLL"A-DA; y,".

### DEBE DECIR:

"VISTO: El Informe N°0472-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J, de la Unidad de Logística, mediante el cual solicita emisión de acto resolutorio para su correspondiente pago vía crédito devengado; Opinión Legal N°036-2021-GRA-DRS-HRA/OAJ, sobre reconocimiento de pago por la vía crédito devengado, Informe N°0344-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-LOGISTICA/J; y Memorando N°0263-2021-DIRESA/HR "MAMLL"A-DA; y,".

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N°240-2021-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA, en todo aquello que no se oponga a la presente.





# Resolución Administrativa N° 016 -2022

DIRESA/HR"AMALL"A-DA.

26 ENE 2022

Ayacucho,.....

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER,** a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
*[Signature]*  
CPC. TEODILFO HUAMAN TOLEDO  
DIRECTOR

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
VºB  
Abog. Edwin Nivarro Acosta Churkios  
UNIDAD DE PERSONAL

THT/DIR-ADM.  
ENACHU-UP.  
JGL/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
Jhonny Ganan  
Proyectista de Resoluciones  
UNIDAD DE PERSONAL